



GERENCIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 88-2014

WILMER ENCALADA LUDEÑA, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR

CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043** dictado el **28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al **Art.12 y Art. 13 literal a)** de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante **Decreto Supremo No. 290 publicado en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976**, indican que el **Gerente General** es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** el **Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, indica: **“Declaratoria de Procedimiento Desierto.-La Máxima Autoridad de la Entidad Contratante, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1.-Por no haberse presentado oferta alguna;”**;
- Que** la contratación del **“SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DE APPB”** consta en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del año 2014;
- Que** por el monto y la naturaleza de la contratación del **“SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DE APPB”**; corresponde a un proceso de Subasta Inversa;
- Que** mediante **Resolución Administrativa No. 79-2014 del 12 de agosto de 2014**, se aprobaron los pliegos y se designó a la Jefa Administrativa Encargada, **Econ. Rocío Pacheco Mosquera**, llevar adelante el proceso de la contratación del **“SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DE APPB” SIE-APPB-0008-2014”**;

Que las **FECHAS DEL CONTROL DEL PROCESO** fueron:

Fechas de Control del Proceso		SIE-APPB-0008-2014
Fecha de Publicación	2014-08-13 17:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2014-08-14 18:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2014-08-18 18:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite entrega Ofertas	2014-08-19 15:00:00	Fecha máxima de entrega Ofertas Técnica.
Fecha Límite solicitar Convalidación	2014-08-20 18:00:00	Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.
Fecha Límite respuesta Convalidación	2014-08-22 18:00:00	Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.
Fecha Límite de Calificación	2014-08-25 18:00:00	Fecha máxima para calificar a proveedores.
Fecha Inicio de Puja	2014-08-26 11:00:00	Fecha en que inicia la puja.
Fecha Final de Puja	2014-08-26 11:30:00	Fecha en que finaliza la puja.
Fecha Estimada de Adjudicación	2014-08-27 12:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

Que según **ACTA DE CIERRE DE CONCURSO** de fecha **19 de agosto de 2014** que consta en el expediente del presente proceso de contratación, no se aceptaron ofertas por parte de los invitados;

Que con **Oficio No. APPB-DAD-091** de agosto 20 del 2014, la **EC. ROCÍO PACHECO MOSQUERA**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, presentó a esta Gerencia, el correspondiente informe del proceso de Subasta Inversa denominado **"SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DE APPB" SIE-APPB-0008-2014**;

Que en el Informe de la referencia, la Jefe Administrativa Encargada, señala que considerando que en el Sistema Oficial de Contratación Pública no existen ninguna oferta por parte de los invitados a participar en este proceso, recomienda al suscrito, declarar desierto el proceso SIE-APPB-0008-2014, y debido a la importancia de contar con el Monitoreo Ambiental como instrumento para la aplicación de planes de manejo ambiental para prevenir y controlar cualquier tipo de contaminación ambiental del recinto portuario, que garantice también mantener el puerto con la certificación de la norma ISO 14001-2004, solicita autorizar la reapertura del proceso;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Art. 1: Acoger el Informe de la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada presentado con **Oficio APPB-DAD-091** de agosto 20 del 2014, para

declarar desierto el proceso de Subasta Inversa denominado “**SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DE APPB**” SIE-APPB-0008-2014”; y, disponer a la funcionaria en mención, la publicación de la declaración de desierto del presente concurso en el portal de compras públicas.

Art. 2.- Autoriza a la Jefe del Departamento Administrativa Encargada la reapertura del proceso.

Art. 3.- Del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa encargúese a la Jefe del Departamento Administrativo Encargada.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el veintiuno de agosto del dos mil catorce



ING. WILMER ENCALADA LUDEÑA
GERENTE GENERAL

La presente resolución fue dictada y firmada por el **Ing. WILMER ENCALADA LUDEÑA**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 21 de agosto del 2014.



ELAINE RAMON MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

